



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-
ATLANTICO.**

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, correspondiéndole el reparto a esta dependencia. Sírvase proveer.
Sabanalarga, Cinco (05) de diciembre dos mil veintitrés (2023).

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2023-00374-00
DEMANDANTE:	UNIVERSIDAD METROPOLITANA NIT: 8901053615
DEMANDADO:	YULY ARTEAGA CC: 44190465 YANETH JUDITH SOLANO DE ARTEAGA CC: 22633706

ASUNTO:

Procede el Despacho a analizar que, de los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

CONSIDERACIONES:

Dentro del proceso de la referencia la parte demandante solicita que se libre mandamiento de pago, pero verificada las notificaciones se pudo evidenciar que la parte demandante no allega la constancia de data crédito donde obtuvo dicho correo, esto según la ley 2213 art 8 que dice: *"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar."*

Por todo lo anterior, este despacho declarara inadmisile la presente demanda teniendo en cuenta lo contemplado, el Decreto 2213 de 13/06/2022, y en consecuencia se le concederá el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane los errores manifestados, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR inadmisile la presente demanda presentada por UNIVERSIDAD METROPOLITANA, en contra de YULY ARTEAGA y YANETH JUDITH SOLANO DE ARTEAGA, por lo expuesto en la parte motiva.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-
ATLANTICO.**

SIGCMA

SEGUNDO: CONCÉDASE al demandante el término de cinco (5) días a fin de que subsane los errores contenidos en la demanda, so pena de rechazo.

LA JUEZ **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 07 de diciembre de 2023
Notificado por estado N.º 0171



**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceb95a726605aa80e42e2d33ed5edec6957694a035f45404fbb1ac550d37cc61**

Documento generado en 06/12/2023 04:14:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>